I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Decreto 37/2006, de 2 de marzo, por el que se regula el nombramiento de personal interino para el desempeño con carácter transitorio de plazas reservadas a funcionarios y la contratación temporal de personal laboral de la Xunta de Galicia.

En el Decreto 217/2003, de 11 de abril, se regula la cobertura temporal de puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo mientras no se cubran con carácter definitivo; tanto aquellos reservados al personal funcionario (artículo 7 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia), como los reservados al personal laboral (artículo 9 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia).

La experiencia derivada de la aplicación del mismo permitió detectar disfunciones tales como el cómputo de méritos que no parecen apropiados para el acceso a la Administración pública, la coincidencia temporal de la actualización de méritos con la presentación de nuevas solicitudes, lo que impide cerrar la actualización de listas en los plazos fijados, y listas saturadas donde se sigue permitiendo la incorporación de nuevas solicitudes sin posibilidad real del inscrito de ser llamado para la cobertura de una plaza.

Por otra parte, y a la vista de diversa casuística surgida en relación con los diferentes puntos de la normativa vigente hasta la fecha y con la finalidad de aprovechar la experiencia en la gestión del sistema de cobertura, se estima oportuno modificarla en determinados aspectos para permitir una gestión más apropiada a los fines que se pretenden conseguir.

De este forma, conjugando los intereses de la Administración y de las/los interesadas/os en formar parte de las correspondientes listas, se limita la presentación de solicitudes a determinados períodos permitiendo, al mismo tiempo al órgano gestor, valorar la conveniencia o no de la apertura de las mismas en función de las necesidades reales.

Con el fin de tener en cuenta los cambios producidos en las circunstancias de los integrantes de las listas y evitar los llamamientos fallados, se incluye la posibilidad de modificar los ámbitos y los datos personales así como de solicitar la suspensión temporal de los mismos.

Se modifica el baremo con el objeto de tener en cuenta tan sólo aquellos méritos que se consideran más apropiados para el acceso a la función pública, tales como haber superado pruebas selectivas y la experiencia en la Administración.

Por último, se prevé la posibilidad de encomendar la gestión de los llamamientos para puestos dependientes de las mismas a las distintas consellerías, con el objeto de agilizar el proceso en la medida de lo posible. Visto en la Mesa General de Negociación e informado favorablemente por la Comisión de personal, con el voto a favor de la Confederación Intersindical Galega (CIG). En su virtud, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo de Galicia, y después de deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión celebrada en Santiago de Compostela el día dos de marzo de dos mil seis,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto.

El objeto de este decreto es la regulación del procedimiento para la cobertura con carácter temporal de puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, tanto de aquellos reservados al personal funcionario de las administraciones general y especial, como los reservados al personal laboral, mientras no se procede a su cobertura con carácter definitivo.

También deberá utilizarse para la cobertura de las contrataciones que se realicen al amparo del concepto presupuestario 131 («personal laboral temporal») del capítulo I de la Ley de presupuestos.

Artículo 2º.-Modalidades de vinculación.

Las modalidades de vinculación que se aplicarán serán las siguientes:

- 1. Para la cobertura de los puestos reservados al personal funcionario, el nombramiento previsto en el artículo 7 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.
- 2. Para la cobertura de puestos reservados al personal laboral, las modalidades contractuales previstas en el Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, y, preferentemente, el contrato de interinidad.

Artículo 3º.-Sistema de lista abierta.

La cobertura temporal de los puestos de trabajo se efectuará a través de un sistema de lista abierta en la que el orden de prelación vendrá dado por la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo previsto en el artículo 9°.

A estos efectos:

- 1. Para la cobertura de puestos reservados al personal funcionario, se elaborará una única lista por cuerpo, escala o especialidad dentro de cada grupo de personal funcionario.
- 2. Para la cobertura de puestos reservados al personal laboral se elaborará una única lista para cada categoría.

Artículo 4º.-Órganos encargados de la elaboración de las listas.

Para la elaboración de las listas, así como para su control y correcta utilización, se nombrará una comisión permanente central y cuatro comisiones permanentes provinciales.

La comisión permanente central será la encargada de resolver todas las cuestiones de interpretación y coordinación de las distintas comisiones referidas al contenido de este decreto.

A las comisiones permanentes provinciales les corresponde el control y el seguimiento de las listas, así como resolver las incidencias que se le presenten en su ámbito de conformidad con los criterios emanados de la comisión permanente central.

La composición de la/s comisión/s permanente/s de selección será la siguiente:

* Presidenta/e:

-En la Comisión Central: titular de la dirección general competente en materia de función pública o persona en quien delegue.

-En las comisiones provinciales: el titular de la delegación provincial de la consellería competente en materia de función pública o persona en quien delegue.

- * Tres representantes de la Administración.
- * Dos representantes sindicales.
- * Secretario: una/un funcionaria/o dependiente de un servicio con funciones de personal.

Artículo 5º.-Solicitudes de inclusión.

El personal interesado en formar parte de las listas cubrirá la instancia, según el modelo que figura como anexo I, adjuntando a esta la documentación que acredite que reúne los requisitos propios de la categoría, grupo, escala o especialidad en la que solicitan inscribirse.

Asimismo, hará constar en qué ámbito desea prestar sus servicios, hasta un máximo de tres por cada categoría, cuerpo, escala o especialidad, de conformidad con las siguientes posibilidades:

- 1. Con carácter general:
- * Para la cobertura de puestos reservados al personal funcionario:
- -Grupos A, B, C y D: servicios centrales, autonómico o provincial.
- -Grupo E: conjunto de municipios según se determine en la correspondiente resolución de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- * Para la cobertura de puestos reservados al personal laboral:
- -Servicios centrales, autonómico, provincial o agrupación de municipios.
- 2. En el ámbito de la defensa contra incendios forestales y el medio ambiente:
- a) Para la cobertura de puestos en los Servicios de Defensa contra Incendios Forestales:

Distrito forestal o comarca según se determine en la correspondiente resolución de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

b) Para la cobertura de puestos en el ámbito de los Servicios de Conservación de la Naturaleza:

Distrito, comarca, cuenca o parque natural según se determine en la correspondiente resolución de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Artículo 6º.-Plazo de presentación de solicitudes.

Las nuevas solicitudes se podrán presentar:

- 1. Cuando se publique la resolución de apertura del plazo de presentación de solicitudes por parte de la dirección general competente en materia de función pública y en el plazo establecido en la misma.
- 2. En el caso de listas elaboradas de conformidad con lo previsto en el presente decreto que se encuentren en gestión, desde el día 1 de marzo hasta el día 15 de julio de cada año, elaborándose en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, en cualquier momento en que la Administración considere que una determinada lista está saturada porque no se produzcan contrataciones o nombramientos, o bien por que haya un excesivo número de inscritas/os, podrá determinar el cierre de la incorporación de nuevas solicitudes hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para ese grupo, escala, especialidad o categoría, con la excepción de las/los interesadas/os que hayan superado alguna prueba del ultimo proceso selectivo o hayan prestado servicios en la Xunta de Galicia para la lista correspondiente a esa categoría, cuerpo, escala o especialidad.

Artículo 7º.-Modificación de ámbitos y datos personales.

El personal inscrito en las listas que desee cambiar de ámbito, o modificar sus datos personales podrá hacerlo mediante presentación de una instancia normalizada según el anexo II en los siguientes períodos:

- 1. Cambio de ámbito: en el mes de enero de todos los años, teniendo efectos en la gestión de las listas a partir del día 1 de marzo siguiente.
- 2. Cambio de datos personales: en cualquier momento, produciendo efectos en la gestión de las listas transcurridos 15 días naturales a contar desde la fecha de solicitud de modificación.

Artículo 8º.-Requisitos.

Serán requisitos indispensables para poder inscribirse en las listas poseer la titulación o la formación académica exigida para cada categoría, cuerpo, escala o especialidad y los demás requisitos legalmente exigidos para participar en la convocatoria pública de las correspondientes pruebas selectivas en la fecha de la presentación de la solicitud de inclusión en la lista por la/el interesada/o en formar parte de la misma.

En este sentido, las/los solicitantes deberán poseer para los grupos A, B y C y I , II y III el diploma o certificado que acredite el grado de perfeccionamiento del idioma gallego, y para los grupos D, E y IV y V el grado de iniciación del idioma gallego.

Sólo se concederá validez a los cursos o titulaciones homologados por el órgano competente en materia de política lingüística. Artículo 9º.-Baremo.

El baremo aplicable para la elaboración de las listas para la cobertura de puestos reservados al personal funcionario y al personal laboral será el siguiente:

a) La suma de las notas de las pruebas superadas en el último proceso selectivo de la Xunta de Galicia para el grupo, escala, especialidad o categoría en la que se solicita la inscripción en la lista hasta la ponderación de 40 puntos según la siguiente fórmula: suma de las notas obtenidas en las pruebas del proceso selectivo multiplicado por 40 y dividido entre la suma de las notas máximas posible de las pruebas del proceso selectivo.

La puntuación de este apartado se pondrá de oficio a cero con motivo de la resolución de un nuevo proceso selectivo para el mismo grupo, escala, especialidad o categoría de la lista en la que se encuentre inscrito la/el interesada/o, incluyéndose, asimismo, de oficio y, en su caso, la nueva puntuación.

Se entenderá resuelto un proceso selectivo con la publicación del resultado del acto de elección de destino del personal de nuevo ingreso.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Xunta de Galicia en la misma categoría, cuerpo o escala: 0,25 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Por cada llamamiento por la misma lista, aceptado y finalizado sin renuncia al desempeño del puesto: 0,2 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Sólo se tendrán en cuenta los llamamientos atendidos por las nuevas listas elaboradas a raíz de la entrada en vigor de este decreto.

En todo caso sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados que el solicitante reúna el día 31 de diciembre inmediato anterior.

Artículo 10°.-Desempate.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

- 1. La solicitante de sexo femenino con preferencia sobre el de sexo masculino, cuando en la categoría, cuerpo o escala se den las condiciones de infrarre-presentación previstas en el artículo 37 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres.
 - 2. Puntuación por el orden de las letras del baremo.
 - 3. Solicitante de mayor edad.
- 4. Por la letra vigente en el resultado del sorteo para participar en procesos selectivos del año natural anterior, que se aplicará con la actualización de méritos.

Artículo 11º.-Publicidad de las listas.

Puntuadas las solicitudes, la comisión competente elevará la lista correspondiente a la Dirección General de la Función Pública para su publicación y remisión a la secretaría general de la consellería competente en materia de función pública, así como a las de sus delegaciones provinciales. El estado de las listas podrá consultarse en internet y en las oficinas de información administrativa y atención al ciudadano.

Artículo 12°.-Actualización de méritos.

La actualización de méritos se efectuará anualmente de oficio por la Administración. A tal efecto, en el mes de febrero de cada año se publicará la lista provisional, disponiendo los interesados del plazo de diez días para reclamar en el caso de no estar conformes con la misma.

Artículo 13°.-Procedimiento para solicitar la cobertura temporal de puestos.

Producida la necesidad de cobertura temporal de un puesto, la secretaría general o delegación provincial correspondiente se dirigirá, con la mayor brevedad posible, a la secretaría general de la consellería competente en materia de función pública, para los que radiquen en los servicios centrales, o a la delegación provincial de la consellería competente en materia de función pública, para los de servicios periféricos, y solicitará a la persona que, según el orden de prelación que figura en la lista, le corresponda ser llamada.

En los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 14°, la correspondiente solicitud se dirigirá al encargado del registro de la consellería competente en materia de función pública del ámbito territorial correspondiente.

Las solicitudes se harán por el medio más urgente, que permita la constancia de la recepción, siendo tramitadas por riguroso orden de recepción en las dependencias correspondientes.

Artículo 14º.-Los llamamientos a los aspirantes.

Los llamamientos se harán por el medio más urgente que permita tener constancia de su recepción.

En los supuestos en los que la necesidad de cobertura de un puesto no fuera previsible con la antelación suficiente o por las circunstancias concurrentes en el proceso de llamamientos debidamente acreditadas, fuese necesario su cobertura de forma urgente para evitar graves perjuicios en el funcionamiento y/o prestación del servicio público, el llamamiento podrá realizarse telefónicamente.

De igual forma, cuando la necesidad de cobertura de un puesto para un sábado, domingo o festivo de personal que preste servicios en instituciones sanitarias, residencias de la tercera edad, centros asistenciales, centros de enseñanza, guarderías, centros de menores, mataderos y lonjas surja fuera del horario de funcionamiento de los órganos gestores de las listas y la no tramitación de la misma de forma inmediata pudiera originar graves perjuicios en el funcionamiento y/o prestación del servicio público, la citación podrá realizarse telefónicamente por la/el encargada/o del registro de la consellería competente en materia de función pública del ámbito territorial correspondiente según el orden de prelación existente en cada momento.

En estos supuestos, a la/el funcionaria/o que las realice hará constar mediante diligencia la realización de las mismas, y si tuvieron o no respuesta.

El representante de la parte social en la/s comisión/s de selección tendrá derecho a estar presente en todos los llamamientos y a tal fin la/el encargada/o de los mismos les facilitará la información que precise.

Artículo 15°.-Suspensión de los llamamientos.

1. De oficio.

La aceptación de un llamamiento para una categoría, cuerpo, escala o especialidad supondrá la suspensión de los llamamientos tanto para otros ámbitos de la misma lista como para listas correspondientes a otras categorías, cuerpos, escalas o especialidades, con las excepciones que a continuación se indican:

- a) Los integrantes de una lista que se encuentren en situación de suspensión por estar prestando servicios en una plaza no vacante serán llamados para la cobertura de vacantes de la misma categoría, cuerpo, escala o especialidad por una sola vez.
- b) Los integrantes de las listas que se encuentren en situación de suspensión en otras categorías, cuerpos, escalas o especialidades por encontrarse prestando servicios en otra categoría, cuerpo, escala o especialidad serán llamados por una sola vez para la cobertura de vacantes de otro cuerpo, escala, categoría o especialidad.

Para los efectos de este decreto se entenderá por plaza vacante aquella que carezca de titular, excepto las plazas de personal laboral con jornada igual o inferior a la media jornada en cómputo semanal.

2. La solicitud de la/el interesada/o.

Los integrantes de las listas que no se encuentren prestando servicios podrán solicitar la suspensión de las citaciones mediante solicitud al efecto formulada en el modelo normalizado que figura como anexo III.

Dicha solicitud, que será irrenunciable, tendrá efectos suspensivos en las citaciones en todas las listas en que esté inscrito el solicitante. Sus efectos se producirán desde el décimo día natural siguiente a contar desde la presentación de la solicitud de suspensión en el registro del órgano competente. El tiempo de duración de la misma, a elección da/del interesada/o, será de dos, seis o doce meses computados desde la fecha de efectos de la suspensión.

Artículo 16°.-Credenciales.

Una vez designado por la secretaría general de la consellería competente en materia de función pública o delegación provincial correspondiente la persona a la que corresponda ser llamada, y constatada su disponibilidad, se le expedirá la correspondiente credencial para su presentación en el puesto de trabajo en el plazo que en ella figure.

Artículo 17°.-Situación en las listas.

1. Los integrantes de las listas no perderán el orden de prelación que en cada momento les corresponda en estas hasta que se genere el derecho a la prestación de desempleo, de tal manera que si la contratación o nombramiento para la que son llamados tiene una duración inferior, retornarán al puesto que nuevamente les corresponda en la lista.

- 2. Finalizada la contratación o nombramiento, la/el interesada/o pasará a ocupar el último lugar en la lista durante cuatro meses si se generó el derecho a la prestación de desempleo. Finalizado dicho período volverá automáticamente al lugar de la lista que, de acuerdo con su puntuación, le corresponda.
- 3. Los integrantes de las listas que, siendo convocados para hacer efectiva la contratación o nombramiento según lo dispuesto en el artículo 14°, no se presentaran o renunciaran a esta, perderán sus derechos quedando excluidos de la lista por un año, debiendo solicitar de nuevo su inscripción una vez transcurrido dicho plazo.

La misma consecuencia tendrá la renuncia a la continuidad en el desempeño de un puesto de trabajo, excepto que sea para atender otro llamamiento para una vacante.

4. La renuncia a formar parte de una lista supondrá que no tendrá efectos una nueva solicitud de admisión en esa lista, hasta transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la renuncia.

Disposición adicional

La realización material de los llamamientos al personal integrante de las listas confeccionadas de acuerdo con este decreto para la cobertura de puestos correspondientes a centros y/o unidades dependientes de una/s consellerías en concreto, podrá encomendarse a las mismas mediante el procedimiento y en los supuestos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Disposición transitoria

Las listas elaboradas al amparo del Decreto 217/2003, de 11 de abril, continuarán en vigor hasta que se efectúe de oficio por la Administración la adaptación de las mismas al presente decreto.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 217/2003, de 11 de abril, y demás disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria.

Disposiciones finales

Primera.-Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOG.

Segunda.-Se faculta al conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Santiago de Compostela, dos de marzo de dos mil seis.

Emilio Pérez Touriño Presidente

José Luis Méndez Romeu Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

											A	NE_{2}	XO.	I															
GRAPE EN	GRAPE CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONS PÚBLICAS E XUSTIZA Directión Xeral de Funcion Pública								difficio A	ión General de la Función Pública o Administrativo San Caetano, 1-2* - Santiago de Compostela						ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DE ESTE RECUADRO													
ESTA ZONA						VIN	ICITU EN LA	AS LI	STA	S DE	RAL					_						Na Pr		. ne					
				_	ment	ar el m	odelo (de son	olbud i	iea ate	MEATHE	inte la	s ins	trucc	cione	5		NUNCA SELLAR POR DEBAJO DE ESTA LINEA											
	Relación de servicios Grupo											Т									_					_			
Funcionario interino Biti BiV Categ./Cuerpol/Es					SC. Sec./Esp.							_																	
DA	TOS P	ERSO	MAL	ES -				_		_	_		_	_	10000		one in	20.30	H1103		620.00			100.00	orter.	0.0000	100.00		_
NI		П	T	T		Т	Т	_	\Box				Sexo ga X)		M	jer		Но	mbre				SPAC						n.
	-	-	+	+	H	+	+	Ψ.	H	-	'	gran.	9477			_	Ŧ	_	_	4	_	-	0.000			000	1000000	Series Co.	1000
1º apellid	• _	Ш			_	\perp	Щ	<u></u>	Щ	4	+	Щ	_	_	\perp	4	4	4	4	4	4	_	_	_	4	4	_		
2º apellid	•			4	+	H	Щ	+		4	+	Ш				4	4	4	4	4	4	_	4	_	4	4	4		
Nombr								\perp			_	Ш	Ц			_	\perp	_	_	_				_					
Fecha d nacimient			/								nacio	Códi onalid																	
Dirección	(calle)				$\overline{}$	T		Т			Т	Т	T	Г	Т													Т	
aven	- Carlon	pan)		П	Ť	Ť	П	Ť	П	T	Ť	$\dot{\Box}$				T	T	T	Т										
Bioqu				N	ůmen	•	П	7	Escale	era	Т		Р	iso		П		Pue	rta	П									
Localida	a =	\vdash			\top	т	\forall	Ť		\neg	$\overline{}$	П			H	寸	Ť	Т	Ť	╗	寸	Ħ							
Municipio	-	Н	7	+	÷	$^{+}$	\pm	$^{+}$	H	÷	÷	H	+	7	H	T	÷	t	t	┪	7	┪	Т	Т	T	Т	Т	Т	\Box
Códig		H		\dagger	t	Cód	igo stal	Ħ	\forall	Ť	Ť	Cód	igo ais	\forall	\forall	\dagger												ntami ra ellia	
	_	OSA	SOL	CITAR	<u> </u>		_	_		_	_					_	inte	resa	dola	_	_	_	_	_	_	_	_		_
Am	nbito 1	-	1 [Ámbit	o 2º	7	_^	umbito	3*	$\neg 1$			Grad	lo de							Б					DO PA	/KA	1
	\perp	\perp	J.L		<u>_</u>	Щ		_	Щ	4	41	Grado de conocimiento LA ADMINISTRACIÓN del idioma Partecionada Partec							N										
Teléfono d (sólid	de con o núm										4	galle	ego (ш	Perf	ecci	onam	Memb	9		ш	42	Bee	1			ı
Fami	lla nu	meros	<u>-</u>	=	8	E5	PACIO F				100	-	vent	o del	naoc	de t	2525	loor	oa X	ъ Г	7								
	pecial		Gene	ral	ı	A	LA ADA	G	one,	N		ľ		LU:	909					_		MIL	A ADN	INIS	TRAC	OÓN	600		550
% Grado (s	discar			T	1	GDR			Sin G																				
	TITUL	ACIO	VES	\vdash	_	OB GO	100000	225.0	All read	September 1							-					-	41.00		-	_		-	
Titulación exigida										\perp			\perp	\perp			1												
								Ш				-1	Códig	90			ESPA		esta	yα	O PA	RAL	AADA	MINIS NOS	TRAC	NON	añ		羁
-		_	_		_	_			_	_		-	-	-	H	-	_		Islón		-	J	L	4		<u>.</u>	-		-
Otra Titulación	Ш		L	Ш	_	-	Щ	Ш	Щ	_	Ш		_	_	\perp	┖	L	L		L		_	Ш		Ш		_	\perp	Щ
														ESPA	ACIO I	ESER	WADO	PA	MEA	ACM	ent:	RAC	nón.		-			\perp	
																			FIRS	6A						_			$\overline{}$
																	-												
En										. oe					-	_ 00	20	-											
																			NO	FIRM	AR FI	JERA	DEE	STA	ZONA				
6	1985	ESPA	CIO R	ESERY	ADO P	ARALI	ADMIN	ISTRAC	NÓN	1970	2018	236	83	10		023		818	(Sle)	19.5	CAS	300	10				6408	1	
		I	I	I	I	L		Acres and	I				e the second		Series Series		200	190		100	L	2000	No.		•	ŀ	¥		



SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

INSTRUCCIONES PARA EL/LA INTERESADO/A

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Escriba solamente con boligrafo negro o azul (preferiblemente negro) sobre superficie dura y lisa y oprima suficientemente para que los datos queden reflejados en las copias. Utilice un boligrafo que marque bien los trazos. Escriba con letra clara y en mayúsculas un solo carácter en cada cuadro. No escriba nada fuera de los cuadros y evite tocar los bordes de los recuadros.

No escribir en los espacios reservados para la Administración.

Antes de cubrir sus datos, observe con detención el siguiente "Modelo de caracteres" que consta de letras y números:

								_1		2	3	4	5	6	7	8	9	0]							
Α	В	С	D	Ε	F	6	Н	I	J	K	L	M	N	Ñ	0	P	Q	R	5	Т	U	٧	w	Х	У	Z

- Esta solicitud se archiva de forma electrónica y automatizada, por eso no doble la solicitud ni deje manchas de boligrafo sobre ella así como cualquier otra acción que lieve consigo su deterioro. Grape el formulario con el resto de la documentación adjuntada utilizando solamente la zona reservada al efecto. La correcta formalización del impreso conforme a las instrucciones aquí detalladas garantizará la tramitación de la solicitud evitando atrasos en su gestión.
- En los epigrafes en los que sea preciso escribir varias palabras: nombre, dirección, etc. deje un cuadro en blanco entre palabra y palabra.
- No olvide firmar su solicitud en el lugar destinado al efecto sin salirse del recuadro.
- Los siguientes símbolos no podrán ser utilizados al cubrir el impreso: """ e """, ejemplos: "N"", "M"".

IMPORTANTE REVISAR:

- Los siguientes datos son esenciales para la correcta identificación del solicitante y, consiguientemente, para proceder a la realización de los llamamientos: lista en la que solicita su inclusión (con indicación de la relación de servicios, el grupo, la categoría/cuerpo/escala y la sección/especialidad), NIF, apellidos y nombre, domicilio y datos para los llamamientos (ámbitos, teléfono de contacto)

INSTRUCCIÓNES ESPECÍFICAS Y CÓDIGOS A UTILIZAR:

- La información referente al tipo de refación de servicios, grupo, categoria/cuerpo/escala, sección/especialidade y ámbitos se publicarán en el DOG.
- El primer recuadro del campo "NIF/NIE" (datos personales) solo lo deberán cubrir los/as interesados/as estranjeros/as con el primer carácter del NIE.

 En el campo "Código de nacionalidad" (datos personales) se introducirá el código que se corresponda con la nacionalidad del/a interesado/a de acuerdo con la siguiente
 lista: (Esta lista también se consultará para cubrir el campo "Código de país", perteneciente asimismo al epigrafe de datos personales).

004 - Alemenia	516 - Bulivia	092 - Croacia	400 - Estados Unidos	260 - Guinea	002 - Luxemburgo	442 - Panamá	061 - República Checa	072 - Uorania
206 - Abxeria	506 - Brasil	448 - Cube	053 - Eatonia	064 - Hungria	G46 - Malta	520 - Paraguel	066 - Romania	524 - Uruguni
043 - Andoms	404 - Canadá	008 - Dinamarca	708 - Filipinas	OGT - Manda	204 - Marroccie	504 - Pwrú	075 - Rusia	484 - Venezuela
526 - Amertina	512 - Chile	500 - Equador	052 - Finlandia	005 - Balla	412 - Milidon	060 - Polonia	030 - Suedia	
COB - Austria	480 - Columbia	091 - Estovenia	001 - Francia	054 - Letonia	026 - Noruega	010 - Portugal	036 - Suize	
many de co	ATTACA CONTRACTOR	Acres Marconski	man discounts	Addition to the control of	Add Statement Statement	AAA Bulan History	AND Transfer	

- * Nota: En el supuesto de que el país de la nacionalidad del/la interesado/a no se halle en la lista, se deberá escribir con letra clara y en mayúsculas el nombre de dicho país en el campo de texto situado a la derecha de los recuadros correspondientes al citado código.
- Para cubrir el campo "Código de ayuntamiento" (datos personales) se consultará la siguiente lista: ("Nota: los dos primeros digitos se corresponderán con el código de la provincia y deberán ser cubiertos en todo caso).

in province y acc		en man servi						
MUNICIPIOS DE A CORUSA: 15001 - A Coruña 15010 - A Coruña 15010 - Abegondo 15030 - Arrega 15030 - Arrega 15030 - Arrega 15030 - Arrega 15030 - Arrega 15030 - Arrega 15030 - Begondo 15030 - Begondo 15030 - Begondo 15030 - Begondo	15100 - Bolenorto 15110 - Bolen 15120 - Bolen 15130 - Bolen 15130 - Cabana de Bergardinte 15160 - Cabanas 15160 - Canathe 15160 - Canathe 15160 - Carathe 15160 - Carathe 15160 - Carathe	15210 - Cantal 15220 - Cedelrin 15230 - Cedelrin 15250 - Care 15250 - Caredon 15250 - Caredon 15260 - Care	15030 - Dumbris 15040 - Fere 15080 - Feren 15080 - Ferend 15080 - Fisalera 15080 - Fisalera 15090 - Lesse 15410 - Livasame 15410 - Livasame 15420 - Nalpina de Bergantifico	15440 - Mazaricos 15450 - Malide 15450 - Malide 15470 - Mari 15450 - Macele 15450 - Macele 15500 - Macele 15500 - Mari 15500 - Mari 15500 - Mari 15500 - Mari 15500 - Mari 15500 - Mari	15580 - Noise 15570 - Cheron 15580 - Chrone 15580 - Chrose 15580 - Chrose 15690 - Chrose 15690 - Chrose 15690 - Chrose 15690 - Paderne 15690 - Paderne 15690 - Paderne 15690 - Paderne 15690 - A Priora do Caramilho	15679 - Pontaceec 15000 - An Profise de Gardia Radriguez 15700 - Ponto do Son 15710 - Ponto do 15720 - Roise 15720 - Rois 15730 - Rois 15730 - Rois 15740 - Sacla 15750 - Sacla 15750 - Sacla	15770 - Santiago de Compositala 15780 - Santisso 15790 - Santisso 15790 - Subrado 15800 - As Somotass 15810 - Tragues 15800 - Tragues 15800 - Tragues 15800 - Tragues 15800 - Tragues 15800 - Valdoviño 15800 - Valdoviño 15800 - Valdoviño	1580 - Vedra 1580 - Vilasertar 15800 - Vilasertar 15910 - Virniarus 15910 - Virniarus 15920 - Zee
MUNICIPIOS DE LUGO: 27004 - Lugo 27004 - Abadin 27030 - Abadin 27030 - Artas de Ulla 27040 - Balaira 27060 - Banaitos 27060 - Becamal	27070 - Begonte 27080 - Briveda 27080 - Carbelledo 27100 - Carbolledo 27110 - Castro de Rai 27110 - Carvettas 27130 - Carvettas 27130 - Carvettas 27140 - O Cargo	27150 - Cospello 27160 - Chartada 27170 - Polgosa-do Courel 27160 - A Fonsagrada 27160 - Feli 27200 - Preli 27210 - Xarmade	27230 - Guitiriz 27230 - Gurtin 27240 - O Indio 27240 - O Indio 27270 - Xuve 27270 - Lourentoli 27290 - Mairra 27290 - Mandofiedo	27300 - Monforte de Lamos 27370 - Montemos 27300 - Munas 27300 - Nevis de Suama 27300 - Nevis de Suama 27350 - Sensile	27360 - As Nogais 27370 - Curol 27360 - Culsim de Rai 27360 - Parato 27400 - Paratol 27410 - Paratol 27400 - O Paramo 27430 - A. Pastorica	27440 - Pedrellia do Cebreiro 27400 - Pul 27400 - A Polora de Broton 27470 - A Portenova 27400 - Outropa	27500 - Riberieo 27510 - Riberi de Sil 27530 - Riberie de Piquin 27530 - Riberie 27540 - Samos 27540 - Samos 27540 - Santa 27530 - O Seviñes	27580 - Suber 27590 - Tabosda 27600 - Tabosda 27600 - Thebada 27600 - O Valadouro 27600 - O Valadouro 27600 - Vitaba 27600 - Vitaba 27600 - Vitaba
MUNICIPIOS DE OUREINSE: 30011 - Currense 30010 - Alteriz 30020 - America 30030 - America 30040 - America 30040 - Buston 30050 - C Buston de Valdenorma	30100 - Beade 30110 - Beartz 30120 - Os Biancos 30130 - Os Biancos 30130 - Boborite 30140 - A Bola 30160 - Oslo 30160 - Catholieda de Rancilo 30100 - Carbelleda de Avia 30160 - Carbelleda de Valdeorras 30160 - O Carbelle	20200 - Cartelle 20210 - Castrello de Miño 20210 - Castrello de Viral 20200 - Castrello de Viral 20200 - Castre Castrello 20200 - Castre Castrello 20200 - Cartello 20200 - Cartello 20200 - Castrello 20200 - Estrá	32/30 - Xinzo de Limia 32/30 - Comessande 32/30 - O trise 32/30 - O trise 32/30 - Xunqueira de Ambie - Xunqueira de Espasandria 32/30 - Laroux 32/30 - Laroux 32/30 - Laroux 32/30 - Laroux 32/40 - Lobeiro 32/40 - Lobeiro	20430 - Macoede 20460 - Marcameda 20460 - Mascale 20460 - Mascale 20460 - Marca 20460 - A Mesopata 20460 - Montedemano 20500 - Montedemi 20500 - Montedemi 20500 - Montedemi 20500 - Montedemi 20500 - Montedemi 20500 - Mon	30540 - Pademe de Alariz 20560 - Paradrende 30560 - Parado de Sil 30570 - O Pereiro de Aguier 30560 - A Peroxa 20560 - Patro 30560 - Pitor 30500 - Pitor 30500 - Portados 71/4000 - Portados 30500 - Portados de Tolmos 30500 - Portados a	32642 - Pursoin 32652 - Cularteria de Leiredo - Raintz de Vieige 32650 - Riberanda 32650 - Riberanda 32650 - Ribera 32750 - A Riba 32710 - Rubera 32730 - Sen Cibraro des Viñes	32740 - San Cristovo de Casa 32790 - Rúo 32790 - Sandide 32790 - Sandide 32790 - Taboadella 32790 - Taboadella 32900 - Taboadella 32900 - Taboadella 32900 - Taboadella 32900 - Vivilga 32900 - Vivilga	3080 - Vilamarin 30870 - Vilamarin de Valdeorias 3080 - Vilar de Santos 30900 - Vilarde Santos 30900 - Vilardeude 30910 - Vilardeude Conso
MUNICIPIOS DE PONTEVEDRA: 30001 - Puntevelra 30010 - Arbo 30030 - Barro 30030 - Barro 30040 - Bueu	36060 - Calclas de Reis 36060 - Cambados 36070 - Campa Lameiro 36060 - Campa 36060 - Campa 36060 - A Cafilza 36100 - Catolina 36120 - Cafolina 36120 - Cafolina	36130 - Covelo 36140 - Crecente 36150 - Curdis 36160 - Custon 36170 - A Estrada 36170 - Foruarei 36190 - Foruarei 36190 - Formalos de Montes	36210 - Agolada 36210 - Gondomar 36220 - O Crove 36230 - A Guarda 36240 - Lelin 36260 - A Lema 36260 - Marin 36270 - Marin	36290 - Meis 36290 - Moelle 36300 - Moelle 36300 - Moelle 36300 - Moelle 36320 - Moelle 36330 - Meis 36340 - Az Nerves	36360 - Nigván 36380 - Osa 36370 - Pazos de Borbán 36380 - O Pontiño 36380 - Puñas 36400 - Polo 36400 - Portina Caldelas 36420 - Portinanses	36430 - Pontaceeures 36440 - Radondela 36450 - Ribadumia 36450 - Rodeito 36450 - Calcada 36460 - Salceda de Caseñas	38480 - Salvatene de MANo. 38500 - Sanseneo 38500 - Salvateneo 38530 - Soutomaior 38540 - Tul 38540 - Tul 38550 - Vulge	36560 - Vigo 36570 - Villatos 36580 - Villa de Cruces 36560 - Villagerilla de Arcusa 3600 - Villanova de Arcusa

- * Nota: Si elita interesado/a no pertenece a ninguno de los ayuntamientos de la tabla escribirá tan solo el nombre del ayuntamiento en el campo reservado para tal fin. asi como el código de provincia en los dos primeros recuadros del campo "Código de ayuntamiento". (ver a continuación).
- Los dos primeros digitos del código de ayuntamiento (datos generales) se cubrirán con el código de provincia que figura en la siguiente tabla. En el supuesto de interesados/as estranjeros/as deberán introducir el código "66" en dichos recuadros:

PROVINCIAS: 01 - Alexa 02 - Abecela 03 - Alexant	OS - Badajniz O7 - Baleans OS - Barcelona O9 - Burgos	12 - Castellón 13 - Cluded Reel 14 - Córdobe 15 - A Coruña	18 - Granada 19 - Quadalajara 20 - Gulpúzzoa 21 - Huelva	24 - Letin 25 - Lleida 26 - La Rixija 27 - Lugo	30 - Murcia 31 - Naverna 32 - Ourense 33 - Autorios	36 - Portevedra 37 - Salamenca 36 - Tenerife 30 - Centabria	42 - Soria 43 - Tamagone 44 - Tanuel 45 - Toledo	48 - Vizoaye 49 - Zamora 50 - Zamagnza 51 - Ceuta 62 - Navillo
04 - Almeria	10 - Cáceres	16 - Cuence	22 - Huesce 23 - July	28 - Madrid 29 - Millione	34 - Palencia 35 - Lee Palmas	40 - Segovia 41 - Sevilla	46 - Vistencia 47 - Vistencia	62 - Melitie 66 - Estranyairo

⁻ En los epigrafes referentes a "Titulación exigida" y "Otra titulación" se indicarán, con letra clara y en mayúsculas, las titulaciones que posee el/la interesadola y que, en el supuesto de otras titulaciones, no tienen obligatoriamente que ser las exgidas en la convocatoria.